



Municipalidad de la Molina

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025/MDLM

La Molina, 01 de julio del 2025.

#### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Informe N° 0076-2025-MDLM-GSCV-SGRD, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 0169-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 04 de junio de 2025 y el Informe N° 0183-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1240-2025-MDLM-GM, de fecha 12 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la designación de la unidad de organización responsable de la Gestión de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

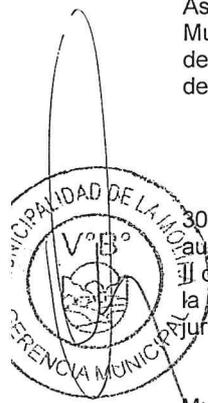
Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1587, establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante Lineamientos, cuya finalidad es fortalecer la implementación de la gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal c) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del Punto 6, de los mencionados Lineamientos, dispone que, le corresponde al titular de la entidad, designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa; asimismo, en su literal d) establece que corresponde al referido titular, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

///...





Municipalidad de la Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2025/MDLM

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2023, se designó a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, como Unidad Orgánica responsable de la Gestión para la Implementación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que mediante la Ordenanza N° 464/MDLM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y noventa y ocho (98) artículos, en cuyo artículo 6°, dispone la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran;

Que, el literal c) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, establece que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la función de proponer a la Alta Dirección la conformación de espacios de coordinación y la aprobación de mecanismos de articulación de las acciones de defensa civil y gestión del riesgo de desastres, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Molina. Asimismo, en su literal e) establece como su función, desarrollar, supervisar, dar cumplimiento y mantener actualizados los planes de gestión del riesgo de desastres e incorporarlos como instrumentos de gestión municipal;

Que, habiendo entrado en vigencia la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, es necesario actualizar la Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2023/MDLM, de fecha 18 de agosto de 2023, en el extremo de la actualización en la denominación de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo opinado por las unidades de organización competentes y a la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°289-2023/MDLM, así como toda disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE